

en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, propone, dirige, coordina y supervisa las políticas, planes, lineamientos, directivas y proyectos para la articulación de los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que se prestan a nivel nacional a través de la Red del Servicio Nacional del Empleo;

Que, la Red del Servicio Nacional de Empleo está constituida entre otros, por los Centros de Empleo y las agencias locales de empleo, que dependen de los gobiernos regionales y locales, respectivamente, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 021-2021-TR, Decreto Supremo que crea y regula el funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas - RENUPSEP y la Directiva General N° 001-2022-MTPE/3/18, "Lineamientos que regulan la incorporación y funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas - RENUPSEP", aprobada por Resolución Ministerial N° 101-2022-TR; en dicho marco, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene un rol articulador y rector con respecto a estas unidades prestadoras de servicio de empleo públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2024-TR se aprueba los "Lineamientos para la gobernanza, rectoría y gestión articulada de servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", que establece como uno de los lineamientos para la gestión articulada de servicios que "L3.1. El MTPE define modelos de gestión de todos sus servicios que permitan el despliegue articulado y descentralizado para la prestación de intervenciones a nivel nacional que respondan a las necesidades y expectativas de las personas y se orienten a resultados";

Que, con Informe N° 000033-2025-MTPE/3/18-VCB, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, conforme a sus competencias, advierte los retos para la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia en el empleo formal y las limitaciones que se presentan desde los servicios públicos de empleo, especialmente el servicio de Asesoría para la Búsqueda del Empleo, señalando que la focalización del servicio especializado de Asesoría para la Búsqueda de Empleo dirigido a las mujeres víctimas de violencia, permitirá dotarlas de herramientas que fortalezcan su proceso de búsqueda de empleo, generando una mayor efectividad en las postulaciones laborales; coadyuvando de ese modo a su mayor inserción laboral;

Que, en este contexto, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo sustenta y propone la "Directiva de diseño técnico del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo para mujeres víctimas de violencia", a fin de priorizar su inserción en el mercado del empleo, proponiendo su implementación progresiva;

Que, el artículo 11 del Texto Integrado del citado Reglamento de Organización y Funciones indica que el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es la autoridad competente en asuntos de promoción de empleo; y de acuerdo al literal b) del mencionado artículo, le corresponde expedir resoluciones viceministeriales en asuntos materia de su competencia;

Con las visaciones de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva de diseño técnico del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo para mujeres víctimas de violencia"

Aprobar la Directiva N° 000001-2025-MTPE/3/18 "Directiva de diseño técnico del Servicio de Asesoría

para la Búsqueda de Empleo para mujeres víctimas de violencia" como modelo de gestión del servicio focalizado que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación e implementación

Las Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas a nivel nacional, implementan de manera progresiva el modelo de gestión del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo focalizado para mujeres víctimas de violencia, conforme a la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Conducción

Encargar a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo desarrollar estrategias para asegurar la implementación progresiva del modelo de gestión del servicio focalizado a nivel nacional, brindando la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente norma, en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES
Viceministra de Promoción del Empleo y
Capacitación Laboral (e)

2434272-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Disponen la publicación para comentarios, del proyecto de modificación de los Procedimientos Técnicos del COES N° 10 "Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas" y N° 30 "Valorización de las Transferencias de Potencia y Compensaciones al Sistema Principal y Sistema Garantizado de Transmisión"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO
DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 114-2025-OS/PRES**

Lima, 1 de setiembre del 2025

VISTOS:

La propuesta presentada por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional ("COES") remitida mediante Carta N° COES/D-133-2025, la respuesta del COES a las observaciones de Osinergmin presentada mediante Carta N° COES/D-698-2025; así como, los Informes N° 640-2025-GRT y N° 641-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establece que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos y normas técnicas. En tal sentido, conforme a lo establecido el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinerghmin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y en el artículo 21 del Reglamento General de Osinerghmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM ("Reglamento General de Osinerghmin"), corresponde al Consejo Directivo, dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos de carácter particular, aplicables a las entidades;

Que, mediante Resolución N° 187-2017-OS/CD, se aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 10 "Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y de la Valorización Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas" (PR-10), cuyo objetivo es determinar la liquidación de las valorizaciones de transferencias de energía activa entre Participantes del MME, y de las valorizaciones de servicios complementarios e inflexibilidades operativas y otras compensaciones;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 200-2017-OS/CD se aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 30 "Valorización de las Transferencias de Potencia y Compensaciones al Sistema Principal y Sistema Garantizado de Transmisión" (PR-30), cuyo objetivo es determinar las liquidaciones de la valorización de las Transferencias de Potencia entre Participantes del MME y las Compensaciones al Sistema Principal de Transmisión (SPT) y Sistema Garantizado de Transmisión (SGT);

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME publicada el 31 de marzo de 2001, se aprobó el Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES ("GLOSARIO").

Que, de la aplicación del PR-10 y PR-30, el COES mediante carta D-133-2025 del 27 de febrero de 2025 presentó una propuesta de modificación del PR-10, PR-30 y del GLOSARIO en razón de que ha identificado aspectos de mejora, tales como, el monitoreo del COES del consumo máximo permitido de los Distribuidores y Usuarios Libres en el MCP, la necesidad de especificar la metodología para la evaluación de la consistencia de la información remitida por los Participantes, el clarificar el actuar del COES ante situaciones de inconsistencias entre los Retiros declarados por los Participantes y el consumo de un cliente en el MCP, la mejora en el ordenamiento de los subprocesos de las Liquidaciones, y sus respectivas actualizaciones, el precisar el tratamiento de los Retiros No declarados, entre otros;

Que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-JUS y con el artículo 25 del Reglamento General de Osinerghmin, constituye requisito previo para la aprobación de los reglamentos dictados por el ente Regulador, que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir los comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Reglamento del COES aprobado por Decreto Supremo N° 027-2008-EM y modificatorias, y la Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos, aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD y modificatorias; habiéndose recibido la propuesta, la respuesta de observaciones por parte del COES y efectuado el respectivo análisis por parte de Osinerghmin, corresponde publicar, mediante resolución del titular de la entidad, el proyecto de resolución que modifica el PR-10, PR-30 y el

GLOSARIO, a efectos de recibir opiniones y sugerencias por parte de los interesados con relación a los aspectos que se someten a prepublicación. El plazo otorgado para la remisión de los comentarios considera la complejidad del contenido de la propuesta y la simultaneidad con la publicación de las propuestas de modificación de otros procedimientos técnicos del COES;

Que, finalmente, se ha emitido el Informe Técnico N° 640-2025-GRT y el Informe Legal N° 641-2025-GRT elaborados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas respectivamente, que integra la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; Reglamento de Organización y Funciones de Osinerghmin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del COES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM; en la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Publicación para comentarios**

Autorizar la publicación para comentarios, del proyecto de resolución de Consejo Directivo que modifica los Procedimientos Técnicos del COES N° 10 "Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y de la Valorización Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas" (PR-10), aprobado mediante la Resolución N° 187-2017-OS/CD y N° 30 "Valorización de las Transferencias de Potencia y Compensaciones al Sistema Principal y Sistema Garantizado de Transmisión" (PR-30), aprobado con Resolución N° 200-2017-OS/CD, así como el Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME, conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 640-2025-GRT y el Informe Legal N° 641-2025-GRT, en el portal institucional: <https://www.gob.pe/institucion/osinerghmin/colecciones/5514-proyectos-normativos> y en la web: <https://www.osinerghmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

Artículo 2.- Plazo para la recepción de comentarios

Otorgar un plazo de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial, sin lugar a prórroga, para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias al proyecto normativo a través de la Ventanilla Virtual de Osinerghmin: <https://ventanillavirtual.osinerghmin.gob.pe/> o a la dirección de correo electrónico: PRCOES@osinerghmin.gob.pe, o mediante la Mesa de Partes física con las que Osinerghmin cuenta a nivel nacional.

Artículo 3.- Recepción y análisis de comentarios

Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución; así como la elaboración y presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinerghmin.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente